



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

PROPUESTA de Decreto de la Presidencia, que se formula en fecha
22 de septiembre de 2011

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria, las obras de "ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA", incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General de Tráfico para la realización y financiación de las obras e instalaciones que impliquen una reducción de accidentes de circulación de motoristas y resultando:

PRIMERO: Que, en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2011, la Mesa de Contratación, constituida con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de las obras de referencia, acordó por unanimidad eliminar del procedimiento licitatorio:

- A las Plicas nº 10: "Excavaciones Carbajo Villar, S.L.", y nº 15 "UTE Maruquesa Construcciones y Servicios, S.L. - Excavaciones y Áridos Aceves, S.L." por no haber aportado en el plazo otorgado al efecto la documentación para subsanar los defectos y omisiones de la presentada en el sobre A, que les había sido requerida por la Mesa en fecha 29 de julio de 2011, al amparo de lo dispuesto en el Pliego rector de la contratación y en el art. 81.2 del Reglamento General de Contratación.

- A las Plicas nº 2: Construcción Técnica GCM, S.L., nº 3: Obras y Servicios Geo, S.L., y nº 26: Construcciones Legarroz-Lazcoz, S.L., por no haber subsanado la documentación presentada en el Sobre "A" en los términos en que se le había requerido por la Mesa en fecha 29 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que, igualmente, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011, la Mesa de Contratación, previa apertura y clasificación de las proposiciones económicas admitidas, ha hecho propuesta de adjudicación al postor más bajo económicamente "Excavaciones Pascual Sánchez Boyero, S.L.", advirtiendo que tanto en dicha proposición, como en la siguiente económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas que corresponde al licitador "Contratas y Obras Enricar, S.L.", se da el supuesto previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre desproporción o anomalía de la oferta.

TERCERO: Que, el mejor postor -"Excavaciones Pascual Sánchez Boyero, S.L."-, no ha presentado documentación alguna para justificar la baja efectuada en el plazo otorgado al efecto.

Por su parte, como se recoge en el Informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación en fecha 30 de agosto de 2011, la proposición clasificada en 2º lugar correspondiente al licitador "Contratas y Obras Enricar, S.L.", no ha acreditado el normal cumplimiento de su proposición por los siguientes motivos:

a) La empresa se apoya para justificar su oferta, entre otros, en los siguientes parámetros, que no resultan contrastables:

- Implantación en la zona por la adjudicación de diversas obras, lo que le permite reducir costes al utilizar simultáneamente los mismos medios humanos y técnicos, si bien no se especifican tales obras, ni si son de iguales características que la que es objeto de licitación.

- Experiencia empresarial, sin acreditar documentalmente este extremo.

- Disposición de maquinaria propia, aportando listado de la misma, en la que sin embargo falta la maquinaria necesaria para la extensión de firmes, y fabricación y puesta en obra de mezclas asfálticas, que son las unidades fundamentales de la obra.

b) La justificación de precios no se considera adecuada y resulta insuficiente para justificar la baja que se plantea, pues se sustenta fundamentalmente en el ahorro en la compra de materiales y en el precio de la maquinaria que forma parte de cada unidad de obra. En este sentido, examinados los capítulos más significativos del Presupuesto relativos a "Firmes" (58,06% del PEM) y Señalización (13,80% del PEM), se observa que:

- el precio del Betún asfáltico 60/70 (14% PEM) se encuentra muy por debajo del mercado,

- el precio de la MBC S-20 sin betún (10,53% PEM) y de la MBC S-12 sin betún (8,63%) no se encuentra justificado, toda vez que al no tener el ofertante maquinaria para la fabricación y puesta en obra, resulta precisa su subcontratación, sin que se indique la procedencia de la fabricación, y se acredite el presupuesto correspondiente,

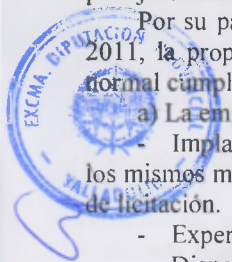
- el precio de la Zahorra artificial (9,09% PEM) no se encuentra justificado, toda vez que al no tener el ofertante maquinaria para la fabricación y puesta en obra, resulta precisa su subcontratación, sin que se indique la procedencia de los áridos, ni la planta de machaqueo, y se acredite el presupuesto correspondiente,

- el precio de la zahorra natural (8,17% PEM), no se encuentra justificado, toda vez que al no tener el ofertante maquinaria para la puesta en obra, resulta precisa su subcontratación, sin que se indique la procedencia de los áridos, y se acredite el presupuesto correspondiente,

- El precio de la señalización horizontal no se encuentra justificado, toda vez que al no tener el ofertante maquinaria para su realización, resulta precisa su subcontratación, sin que se acredite el presupuesto correspondiente.

En consecuencia, por la representatividad de dichas unidades dentro del conjunto del contrato la falta de su adecuada justificación, es un factor de especial relevancia que impide garantizar la ejecución del contrato en el precio ofertado. Adicionalmente, se observa que el tipo de IVA aplicado resulta incorrecto.

CUARTO: Que, el día 5 de septiembre de 2011, se reunió la Mesa de Contratación y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Diputación, ha propuesto el rechazo de la proposición presentada por el licitador Plica nº 18 "Excavaciones Pascual Sánchez Boyero, S.L.", por no haber aportado documentación justificativa de la oferta presentada y ello sin perjuicio de que tal falta de justificación pueda considerarse una retirada indebida de su proposición pudiendo fundamentar, en su caso, la imposición de la inhabilitación contractual prevista en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el rechazo de la proposición presentada por el licitador Plica nº 4 "Contratas y Obras Enricar, S.L.", por considerar que no es susceptible de normal cumplimiento, excluyendo a ambas de la clasificación efectuada y, en consecuencia, la adjudicación de las obras de referencia a la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el nuevo orden decreciente en que han sido clasificadas, que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente y que no se considera anormal o desproporcionada.



Nº 3.659
26 SET. 2011

QUINTO: Que, en fecha 14 de septiembre de 2011 se ha efectuado requerimiento a dicha empresa, para que procediese a la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y a la constitución de garantía definitiva por importe de 9.018,22 euros;

SEXTO: Que, la empresa "Construcciones Hermanos Sastre S.A." ha procedido al cumplimiento del anterior requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto;

SÉPTIMO: Que visto lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, así como en la legislación vigente, el expediente ha sido tramitado con arreglo a la normativa de aplicación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 apartados 3 y 4 de dicho texto legal, RESUELVO:

1º.- Declarar la validez de los actos licitatorios.

2º.- Excluir, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, del proceso licitatorio:

- A las Plicas nº 10: "Excavaciones Carbajo Villar, S.L.", y nº 15 "UTE Maruquesa Construcciones y Servicios, S.L. - Excavaciones y Áridos Aceves, S.L.", por no haber aportado en el plazo otorgado al efecto, la documentación que le había sido requerida en el periodo de subsanación.

- A las Plicas nº 2: Construcción Técnica GCM, S.L., nº 3: Obras y Servicios Geo, S.L., y nº 26: Construcciones Legarroz-Lazcoz, S.L.," por no haber subsanado la documentación presentada en el Sobre "A" en los términos en que se le había requerido en el periodo de subsanación.

3º.- Rechazar las proposiciones correspondientes a los licitadores: Plica Nº 18 "Excavaciones Pascual Sánchez Boyero, S.L.", por no haber aportado documentación justificativa de la oferta presentada y ello sin perjuicio de que tal falta de justificación pueda considerarse una retirada indebida de su proposición pudiendo fundamentar, en su caso, la imposición de la inhabilitación contractual prevista en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y Plica Nº 4 "Contratas y Obras Enricar, S.L.", por considerar que no es susceptible de normal cumplimiento.

4º.- Adjudicar, en consecuencia, la ejecución de las obras de "ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA" a "CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE S.A." con el C.I.F. A47082185, en el precio de 212.830,00 euros, IVA incluido, correspondiendo al 18% de IVA la cantidad de 32.465,59 euros, siguiente proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente en que han sido clasificadas que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente por no considerarse anormal o desproporcionada, debiendo realizar las obras en el plazo de 4 meses conforme al proyecto técnico aprobado por esta Diputación el 14 de junio de 2011, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el 24 de junio de 2011.

5º.- Requerir al adjudicatario, para que en plazo de diez días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación presente un **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el **Plan de Gestión de los Residuos** de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6º.- Que, la formalización del correspondiente contrato administrativo se efectúe en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

7º.- Que la dirección de las obras la llevarán los autores del proyecto D. Juan Carlos Alonso Monje y D. Juan Manuel Losada Sánchez.

8º.- Que la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras la llevará "GRUPO MGO S.A.", con C.I.F. Nº A-80.322.233, por el precio de 826,00 euros, IVA incluido, correspondiendo al IVA al 18% la cantidad de 126,00 euros, de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 1.496 de fecha 27 de abril de 2011, asumiendo esta Diputación el pago de dichos honorarios.

9º.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación precedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El Jefe del Servicio/Sección,

DECRETO Nº 3.659

: Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Valladolid, 26 SET. 2011



EL PRESIDENTE,

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,